NOTA DNCP/DNC/N° 7801/2017.

Asunción, 10 de abril de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" IN GRESADO AL SICP A TRAVEZ DE EXP. N° 309.933 EN FECHA (04/04/17) - ID N° 323.915

Señor:
ABOG. ARIEL TRINIDAD VELÁZQUEZ OLIVETTI
Jefe de UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS UNA.

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Reiteramos Ítem 6 de la lista de precios;** el bien y el código de catálogo establecido en el mismo no coincide con lo requerido en las especificaciones técnicas del anexo C. sugerimos a la convocante especificar si lo deseado es cepillo de ropa tal y como establece en la lista de precios o Cepillo de Cerdas requerido en las especificaciones técnicas. De ser cepillo de cerdas el código de catálogo del mismo es (47131605-001). Dicha observación es a modo de evitar confusiones innecesarias a posibles oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora DNC - DNCP
Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.